



## MUNICIPALIDAD DE CANTEL, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

### ACTA NÚMERO 33-2016

EL INFRASCrito SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CANTEL, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO: CERTIFICA: tener a la vista el libro de Actas de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de Cantel, en la cual se encuentra inscrita el ACTA NUMERO TREINTA Y TRES GUIÓN DOS MIL DIECISEIS (33-2016), de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, que en su parte conducente punto cuarto literalmente se lee:

**ACTA NUMERO TREINTA Y TRES GUIÓN DOS MIL DIECISEIS (33-2016)** de sesión extraordinaria celebrada por el honorable Concejo Municipal del Municipio de Cantel, Departamento de Quetzaltenango, siendo las catorce horas del día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, constituidos en el Despacho de Alcaldía Municipal: Licenciado Hugo Salomé Xec Morales, Alcalde Municipal; quien preside la presente sesión; Martín Camacho García, Síndico Primero; Felipe Hernández Sacalot, Síndico Segundo; Marcial Fernando Pum López, Síndico Suplente; José Yacabalquej Aguilar, concejal Primero; Laureano Guadalupe Chávez Salanic, Concejal Segundo; Abraham García Hernández, Concejal Tercero; Alfonso Nolasco Ordóñez, Concejal Cuarto; Víctor Joaquín Tayún Yac, Concejal Quinto; Santiago García Az, Concejal Suplente Primero; Abelino Puac García, Concejal Suplente Segundo y; Carlos Enrique Quiroa Hernández, Secretario Municipal, con el objeto de dejar constancia de lo siguiente:...CUARTO: Acto seguido los señores miembros del Honorable Concejo Municipal, proceden a la lectura, revisión y aprobación del Reglamento del Estadio Municipal de Aldea Pasac Primero de este municipio:..

**REGLAMENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL DE ALDEA PASAC PRIMERO DEL MUNICIPIO DE CANTEL  
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO  
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CANTEL DEPARTAMENTO DE  
QUETZALTENANGO  
CONSIDERANDO.**

Que el artículo 36 del Código Municipal establece de carácter obligatorio la conformación de Comisiones y entre una de ellas menciona a la Comisión de Deportes, por tal razón corresponde a esta comisión la promoción, creación, conservación, mantenimiento y administración de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

**CONSIDERANDO**

Que las instalaciones del Estadio Municipal ubicado en Aldea Pasac Primero, del Municipio de Cantel Departamento de Quetzaltenango, es propiedad de la Municipalidad de Cantel Departamento de Quetzaltenango siendo necesario reglamentar el uso del Estadio Municipal ubicado en Aldea Pasac Primero, del Municipio de Cantel Departamento de Quetzaltenango.

**CONSIDERANDO**

Que al reglamentar el uso del Estadio Municipal de Aldea Pasac Primero, del Municipio de Cantel Departamento de Quetzaltenango, ayudará a conservar y cuidar sus instalaciones, así mismo alargara su vida útil, a la vez garantiza los derechos de los usuarios, de dichas instalaciones.

**POR TANTO**

El Honorable Concejo Municipal luego de deliberar al respecto y en base a lo considerado y de conformidad con lo que para el efecto establecen los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 3, 7, 9, 33, 35, 36 y 42 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, **POR UNANIMIDAD ACUERDA:** 1) Aprobar el **REGLAMENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL, DE ALDEA PASAC PRIMERO DEL MUNICIPIO DE CANTEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**, el cual consta de veintidós artículos, cuyo texto se tiene a la vista el cual ha sido leído y revisado en la presente sesión:

**REGLAMENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL, DE ALDEA PASAC PRIMERO DEL MUNICIPIO DE CANTEL  
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**

**TITULO I**

**CAPITULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1:** El presente reglamento es de observancia general para las personas físicas y jurídicas que utilicen las instalaciones deportivas del Estadio Municipal de Aldea Pasac Primero, del Municipio de Cantel Departamento de Quetzaltenango.

**ARTÍCULO 2:** El aforo máximo del Estadio Municipal de Aldea Pasac Primero, del Municipio de Cantel Departamento de Quetzaltenango es de doscientas veinticinco personas.

**ARTÍCULO 3:** La seguridad de las instalaciones, participantes y asistentes a cada evento es responsabilidad del organizador y/o de los organizadores del mismo.

**ARTÍCULO 4:** El horario disponible de las instalaciones del Estadio Municipal de Aldea Pasac Primero, del Municipio de Cantel Departamento Quetzaltenango es de 06:00 a 18:00 horas de lunes a domingo.

**ARTÍCULO 5:** El Estadio Municipal de Aldea Pasac Primero, del Municipio de Cantel Departamento de Quetzaltenango, podrá ser utilizado por personas físicas y/o jurídicas, equipos federados y no federados, de ambos sexos, con implementos deportivos adecuados, exclusivamente para encuentros deportivos de balón pie, (fútbol)

**TITULO II**

**CAPITULO ÚNICO**

**DEL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 6:** Las instalaciones del Estadio Municipal de Aldea Pasac Primero, del Municipio de Cantel Departamento de Quetzaltenango, tendrá dos servicios generales de conservación de gramilla al año; siendo el primer servicio de mantenimiento la primera semana del mes de enero y el segundo servicio de mantenimiento la primera semana del mes de julio, de cada año calendario; estará a cargo de empresas especializadas para el efecto.

**ARTÍCULO 7:** El mantenimiento general de las instalaciones deberá ser constante, los días que las mismas no estén en uso.

**TITULO III**

**CAPITULO I**

**COSTO DE USO DEL ESTADIO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 8:** Las personas individuales o jurídicas que deseen realizar encuentros deportivos en las instalaciones del Estadio Municipal de Aldea Pasac Primero, del Municipio de Cantel Departamento de Quetzaltenango, se sujetaran a la siguiente tabla de costos:

1. Equipos propios del Municipio.....	Q. 250.00 - partido de 90 minutos
2. Equipos de escuelas e institutos nacionales.....	Q. 250.00 - Partido de 90 minutos
3. Equipos de colegios educativos del municipio.....	Q. 250.00 - partido de 90 minutos
4. Equipos de colegios educativos de otros municipios o departamentos...Q.	400.00 - partido de 90 minutos.
5. Equipos de la segunda división.....	Q. 1,000.00 - ciento ochenta minutos ( tres horas)
6. Equipos de la liga mayor .....	Q. 1,800.00 - ciento ochenta minutos (tres horas)

**CAPITULO II  
DE LA PUBLICIDAD**

**ARTÍCULO 9:** Las personas individuales o jurídicas que utilicen el espacio físico del contorno perimetral del Estadio Municipal de Aldea Pasac Primero, del Municipio de Cantel Departamento de Quetzaltenango, con fines publicitarios se registrarán por la siguiente tabla de costos, a un año calendario

a. De un metro cuadrado .....	Q. 800.00
b. De dos metros de largo por uno de ancho .....	Q. 1,000.00
c. De tres metros de largo por uno de ancho .....	Q. 1,300.00
d. De cuatro metros de largo por uno de ancho .....	Q. 1,500.00
e. De cinco metros de largo por uno de ancho .....	Q. 1,800.00

**ARTÍCULO 10:** Las medidas de espacios físicos utilizables para fines publicitarios no contenidos en la presente tabla, serán consensuadas entre las partes y la Comisión de Deportes Municipal con el aval del Concejo Municipal.

**TITULO IV**

**CAPITULO I**

**DERECHOS DE LOS USUARIOS.**

**ARTÍCULO 11:** Las personas usuarias del Estadio Municipal de Aldea Pasac Primero, del Municipio de Cantel Departamento de Quetzaltenango, tendrán derecho a lo siguiente, sin perjuicio de los derechos contenidos en las leyes vigentes nacionales e internacionales:

- Ser tratados con educación y respeto por el personal a cargo de las instalaciones del Estadio Municipal de Aldea Pasac Primero, del Municipio de Cantel Departamento de Quetzaltenango.
- Utilizar los espacios anexos pertenecientes al estadio, tales como vestuario y baños, que estén en condiciones adecuadas de uso.
- Ser informado sobre las condiciones de uso del Estadio Municipal de Aldea Pasac Primero, del Municipio de Cantel Departamento de Quetzaltenango, y del cronograma deportivo en servicio o en ejecución
- Presentar por escrito al titular de la comisión de deportes las quejas, reclamos y sugerencias que estimen convenientes.

**CAPITULO II**

**OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**

**ARTÍCULO 12:** Las personas jurídicas e individuales que utilicen las instalaciones del Estadio Municipal de Aldea Pasac Primero, del Municipio de Cantel Departamento de Quetzaltenango, estarán sujetas a observar, acatar y cumplir las siguientes obligaciones y deberes sin perjuicio de los contenidos en las leyes vigentes nacionales e internacionales:

- Observar y acatar las disposiciones contenidas en el presente reglamento.
- Observar y cumplir las instrucciones dadas por el personal a cargo de las instalaciones del Estadio Municipal de Aldea Pasac Primero, del Municipio de Cantel Departamento de Quetzaltenango.
- Solicitar por escrito veinte días antes del evento el uso del estadio y sus instalaciones anexas.
- Los acompañantes, aficionados y espectadores, permanecerán fuera de la maya perimetral, o en los graderíos.
- Guardar el debido respeto al personal encargado de las instalaciones del Estadio Municipal de Aldea Pasac Primero, del Municipio de Cantel Departamento de Quetzaltenango.
- La persona individual o jurídica solicitante de las instalaciones del Estadio Municipal de Aldea Pasac Primero, del Municipio de Cantel Departamento de Quetzaltenango, es la responsable ante autoridades administrativas y judiciales del daño parcial o total, que durante el evento a su cargo se cause a las mismas.



- g. La persona individual o jurídica responsable del daño parcial o total que sufran las instalaciones del Estadio Municipal de Aldea Pasac Primero, del Municipio de Cantel Departamento de Quetzaltenango, debe de cubrir la totalidad del costo de la reparación y/o restauración del daño causado. La municipalidad del Municipio de Cantel, se reserva el derecho de iniciar demandas administrativas y/o judiciales derivadas de la infracción, falta o delito cometido.
- h. Firmar el control de los encuentros deportivos en el libro de registro el que será proporcionado por el Encargado.
- i. Cubrir el costo preestablecido de uso de las instalaciones
- j. Cumplir el convenio suscrito para la realización del evento en las instalaciones del Estadio Municipal de Aldea Pasac Primero, del Municipio de Cantel Departamento de Quetzaltenango.
- k. Entregar copia del Documento Personal de Identificación y recibo de caja que acredita autorización del uso de las instalaciones, cuando sea requerido por la persona encargada y/o administradora de las mismas.
- l. La autorización de usos de las instalaciones del Estadio Municipal de Aldea Pasac Primero, del Municipio de Cantel Departamento de Quetzaltenango, no puede ser cedido o transmitido a terceros
- m. Los equipos participantes en los diferentes eventos deportivos, deben vestir implementos deportivos adecuados a la respectiva disciplina. Se exigirá especialmente calzar tacos de goma.
- n. Tanto aficionado, acompañantes y observadores deben depositar la basura en los recipientes señalados para el efecto

**CAPITULO III  
PROHIBICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 13:** Para la adecuada convivencia ciudadana y uso correcto de las instalaciones del Estadio Municipal de Aldea Pasac Primero, del Municipio de Cantel Departamento de Quetzaltenango, con carácter general está prohibido lo siguiente:

1. El consumo de bebidas alcohólicas, alucinógenas y/o cualquier otro tipo de estupefacientes, dentro de las instalaciones del Estadio Municipal de Aldea Pasac Primero, del Municipio de Cantel Departamento de Quetzaltenango, así como a los alrededores y las instalaciones anexas al mismo.
2. Introducir utensilios o envases de vidrio en el Estadio Municipal e instalaciones anexas.
3. El ingreso de animales al estadio y sus instalaciones.
4. El ingreso de vehículos automotores y/o mecánicos, a las instalaciones del estadio y sus anexos.
5. El incumplimiento de lo contemplado en los numerales 1, 2, 3, y 4 del presente artículo será considerado falta leve, si su incumplimiento no causare daños patrimoniales personales, sociales o de cualquier otra índole.
6. El uso de banderas, banderines, lienzo o material visual y/o auditivo con contenido y fines ofensivos, racistas o xenófobos.
7. Introducir y/o portar armas blancas y de fuego, objetos punzantes, cortantes, punzocortantes y objetos contundentes, o de cualquier otra índole que pueda ser usado para actos violentos.
8. Introducir a las instalaciones del Estadio Municipal de Aldea Pasac Primero, del Municipio de Cantel Departamento de Quetzaltenango, así como a las anexas al mismo, juegos pirotécnicos y cualquier elemento gaseoso, inflamable, volátil y explosivo.
9. La realización de actos que impliquen obstrucción o alteración del uso del Estadio Municipal de Aldea Pasac Primero, del Municipio de Cantel Departamento de Quetzaltenango y las instalaciones anexas.
10. Ceder a terceros el uso del Estadio Municipal de Aldea Pasac Primero, del Municipio de Cantel Departamento de Quetzaltenango, y las instalaciones anexas, o utilizar las mismas para fines distintos a lo previsto en la Autorización Municipal
11. El incumplimiento de lo contemplado en los numerales 6, 7, 8, 9 y 10 del presente artículo se considera falta grave.

**TITULO V  
CAPITULO I  
POTESTAD SANCIONATORIA**

**ARTÍCULO 14:** El órgano competente para la incoación y resolución de los expedientes cuyo fin sea la imposición de una sanción prevista en este reglamento, será la comisión nombrada por Concejo Municipal, presidida por la Comisión de Deportes.

**ARTÍCULO 15:** Serán responsable de las infracciones establecidas en el presente reglamento, toda persona individual, colectiva o jurídica, asociaciones deportivas, centros educativos y docentes, quienes responderán solidariamente de las infracciones cometidas por cualquiera de los miembros integrantes de las mismas.

**ARTÍCULO 16:** La Comisión de Deportes y Concejo Municipal se reserva el derecho de autorizar el uso del estadio Municipal de Aldea Pasac Primero del Municipio de Cantel Departamento de Quetzaltenango, y las instalaciones anexas, a la persona individual o jurídica a quien se le haya impuesto una sanción por el uso de las referidas instalaciones.

**ARTÍCULO 17:** El procedimiento para imponer una sanción de cualquier índole, se ajustara a lo preceptuado en el presente reglamento y a las leyes vigentes del país.

**CAPITULO II  
SANCIONES.**

**ARTÍCULO 18:** Sin perjuicio de deducir responsabilidades civiles penales y/o administrativas, según sea el caso concreto, en lo relativo a las faltas que se encuentre tipificadas en este reglamento se aplicará de la siguiente manera:

1. Por las faltas leves, imposición de multa de un mínimo de doscientos quetzales (Q.200.00).
2. Por las faltas graves, imposición de multa de un mínimo de quinientos quetzales exactos (Q. 500.00), hasta un máximo de un mil quetzales exactos (Q. 1,000.00) considerando la intensidad de la perturbación, la importancia del deterioro o daño patrimonial, social, y/o personal causado, dolo, negligencia y reincidencia con que fue realizada la acción.
3. La Comisión Municipal de Deporte, y el Concejo Municipal, se reserva el derecho de suspender y/o revocar la autorización del uso de las instalaciones del Estadio Municipal de Aldea Pasac Primero, del Municipio de Cantel Departamento de Quetzaltenango, así como las anexas al mismo
4. La imposición de una sanción no desvanece la obligación de la reparación del daño causado.

**TITULO VI  
CAPITULO I**

**ARTÍCULO 19:** Los equipos que participen en el campeonato que organiza la Junta Municipal de Cantel Quetzaltenango, de balón pie (fútbol) utilizarán las instalaciones del referido estadio, los días sábado cada quince días y todos los días domingos, mientras dure el campeonato y el costo por el uso será determinado de común acuerdo entre la Junta de Fútbol Municipal de Cantel y la Comisión Municipal de Deportes, con el aval del Concejo Municipal.

**TITULO FINAL**

**ARTÍCULO 20:** Lo no previsto en el presente reglamento, se someterá a consideración de la Comisión de Deportes de la Municipalidad de Cantel, con la aprobación del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 21.** Las presentes disposiciones reglamentarias entraran en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. II) Se faculta al señor Alcalde Municipal para que el mismo sea remitido al Diario Oficial para su publicación respectiva; III) Certifíquese el presente acuerdo a donde corresponda para su conocimiento y efectos legales correspondientes;... Y, no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente en el mismo lugar y fecha tres horas con cuarenta minutos después de su inicio, la que luego de ser leída en voz alta a los presentes quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales por unanimidad manifiestan que lo aceptan, ratifican y firman, haciéndolo a continuación el señor Alcalde Municipal que presidió la presente sesión y el Secretario Municipal, que de todo lo relacionando DA FE. (Firmaron el acta) Ilegible del Licenciado Hugo Salomé Xec Morales, Alcalde Municipal, Martín Camacho García, Sindico Primero; Felipe Hernández Sacalxot, Sindico Segundo; Marcial Fernando Pum López, Sindico Suplente; José Yacabalquej Aguilar, Concejal Primero; Laureano Guadalupe Chávez Salanic, Concejal Segundo; Abraham García Hernández, Concejal Tercero; Alfonso Nolasco Ordóñez, Concejal Cuarto; Víctor Joaquín Tayún Yac, Concejal Quinto; Santiago García Az, Concejal Suplente Primero; Abelino Puac García, Concejal Suplente Segundo; Ilegible del señor Carlos Enrique Quiroa Hernández, Secretario Municipal, esta los sellos respectivos.

Y, para los usos legales extendiendo, firmo y sello la presente en cuatro hojas tamaño carta de papel bond, en el Municipio de Cantel, Departamento de Quetzaltenango, el día diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis.



Carlos Enrique Quiroa Hernández  
SECRETARIO MUNICIPAL



Vo. Bo.

Lic. Hugo Salomé Xec Morales  
ALCALDE MUNICIPAL